



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 796
16 de septiembre del 2022



*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ- ANTIOQUIA**, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **JESSICA MARCELA CARDONA VÁSQUEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 834 de 2018 de la **Alcaldía de Chigorodó - Antioquia - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5° Y 6° CATEGORÍA)**”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005¹, la Ley 1437 de 2011², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³, y;

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo CNSC No. 20181000007566 del 7 de diciembre de 2018⁴, modificado por el Acuerdo CNSC No. 0125 del 27 de febrero de 2020⁵, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**.

En el marco del referido proceso de selección, a la fecha se han llevado a cabo las siguientes fases: (i) Convocatoria y divulgación, (ii) Inscripciones, (iii) Aplicación a pruebas escritas, (iv) Acceso a las pruebas escritas, (v) Publicación de respuesta a reclamaciones sobre pruebas escritas, (vi) Publicación de resultados definitivos sobre pruebas escritas, (vii) Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, (viii) Publicación de resultados preliminares de VRM, (ix) Publicación de respuesta a reclamaciones sobre resultados (VRM) y (x) Publicación resultados definitivos de VRM, lo cual fue informado a través del sitio web de la CNSC.

La señora **JESSICA MARCELA CARDONA VÁSQUEZ**, se inscribió al empleo denominado: Profesional Universitario, Código: 219, Grado: 1, identificado con el código **OPEC 47029**, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA**, para el cual se ofertó una (1) vacante, habiendo resultado **No Admitida** en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, frente a lo cual la referida concursante interpuso reclamación el día 30 de junio, a través del aplicativo SIMO con el No. 513058696, misma que fue atendida el día 7 de septiembre del 2022.

Ahora bien, la señora **JESSICA MARCELA CARDONA VÁSQUEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito, igualdad y a la función pública, presuntamente vulnerados y/o amenazados por la CNSC; trámite constitucional que fue asignado por reparto al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ - ANTIOQUIA**, identificado con el Radicado No. 05045 31 03 001 2022-00212-00; Despacho Judicial que mediante Auto Admisorio del 15 de septiembre de 2022, notificado a la CNSC el mismo día, entre otras cosas, dispuso lo siguiente:

*“(…) **TERCERO: MEDIDA PROVISIONAL:** Se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil suspender la publicación de la lista de elegibles **EXCLUSIVAMENTE** para la **OPEC 47029** de la Alcaldía Municipal del Municipio de Chigorodó, dentro del proceso de selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 1132 a 1134 y 1035 de 2019 - Convocatoria Municipios priorizados por el Posconflicto PDET, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional. (...)” Énfasis fuera del texto original.*

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CHIGORODÓ- ANTIOQUIA, PROCESO DE SELECCIÓN No 834 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª y 6ª CATEGORÍA)**.

⁵ Por el cual se modifican los artículos 10, 2°, 30 110 14° y 25° del Acuerdo No. 20181000007566 del 07 de diciembre del 2018, de la Alcaldía de Chigorodó - Antioquia, en el marco del **PROCESO DE SELECCIÓN No. 834 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5 y 6 CATEGORÍA)**

“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ- ANTIOQUIA**, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **JESSICA MARCELA CARDONA VÁSQUEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 834 de 2018 de la Alcaldía de Chigorodó-Antioquia - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5° Y 6° CATEGORIA)”

Al respecto, la CNSC respetuosa de la medida provisional ordenada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ - ANTIOQUIA**, procederá a **“suspender la publicación de la lista de elegibles EXCLUSIVAMENTE para la OPEC 47029 de la Alcaldía Municipal del Municipio de Chigorodó, dentro del proceso de selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 1132 a 1134 y 1035 de 2019** para el empleo denominado Profesional Universitario, Código: 219, Grado: 1, identificado con el código OPEC 47029, hasta tanto se revuelva la actuación judicial en curso.

De otra parte, la CNSC en virtud del principio de publicidad, procederá a publicar el presente acto administrativo en su sitio web, enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/828-a-979-y-982-a-986-de-2018-989-1132-a-1134-y-1305-de-2019-acciones-constitucionales> .

De lo anterior se informará a la accionante a través del correo electrónico registrado con el escrito de tutela y/o en el aplicativo SIMO.

La Convocatoria Municipios Priorizados para el Postconflicto, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado MAURICIO LIÉVANO BERNAL.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender, en cumplimiento a la medida provisional decretada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ- ANTIOQUIA**, la publicación de la Lista de Elegibles para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el código OPEC 47029, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA**, hasta tanto se revuelva la actuación judicial en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acto Administrativo al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ- ANTIOQUIA**, a la dirección electrónica: J01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la señora **JESSICA MARCELA CARDONA VÁSQUEZ**, a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela y/o en el aplicativo SIMO, esto es: jec-mar@hotmail.com.

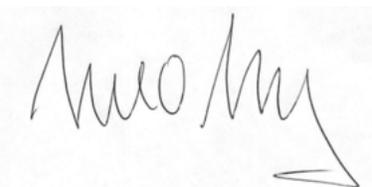
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acto Administrativo, por intermedio del Grupo de Convocatoria, a los aspirantes que resultaron admitidos en el proceso de selección del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el código **OPEC 47029**, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA**, a través del correo electrónico registrado por cada uno en la plataforma SIMO al momento de inscribirse.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.cc, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 16 de septiembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO